



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Servidumbre Nro. 11001-40-03-047-2020-00248-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora [005MemorialSolicitaDesistir], el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, que de manera expresa hace la apoderada de la parte actora [005MemorialSolicitaDesistir]

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso.

CUARTO. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

QUINTO. NO CONDENAR en costas.

SEXTO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27aa40ddb0bf4d8e0ab4aeecfd279d33029ce87a87c7c9020b00a0677d10b478

Documento generado en 12/11/2021 07:43:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.